

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0275.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de imposición de servidumbre de tránsito

Demandante/Accionante: Sociedad Hacienda Polvo Azul Espinosa Y Cía S. en C.

Demandado/Accionado: Sociedad La Longobarda SAS

Radicación No. 13836318900220170015800

De un recuento de la actuación procesal, se verifica que el 20-02-2023 la parte demandante allegó constancia de pago del valor de la indemnización por la imposición del gravamen de servidumbre de tránsito, vehicular y peatonal a favor de la sociedad demandada La Longobarda SAS por la suma de \$ 8.072.467,00 constituida en depósito judicial por cuenta de este Juzgado.

Seguidamente, en fecha 28-02-2023 el apoderado de la parte demandada solicitó link de acceso al expediente, a lo que se procedió por secretaría, y de otra parte, la entrega del valor que por concepto de indemnización se encuentra constituido a favor de su apadrinada.

Practicada la liquidación de costas y por ajustarse a derecho se procede a su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del CGP.

Conforme lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ENTREGAR a la sociedad demandada, La Longobarda SAS identificada con NIT No. 900.138.806-8, la suma de \$ 8.072.467,00, a través de su representante legal señora Noris Bonizzoni, quien se identifica con cédula de extranjería No. 13.432.233; por concepto de la indemnización por la imposición del gravamen de servidumbre de tránsito, vehicular y peatonal sobre el predio 060-167514, de su propiedad, constituidos en título judicial a órdenes de este Despacho. Procédase por secretaría a la verificación del depósito judicial y constitución de la orden de pago.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas en la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 30´457.560,00) M/L**

TERCERO: Efectuado el pago de la indemnización constituido en depósito judicial a favor de la sociedad demandada, **ARCHIVAR** el presente asunto por no existir trámite pendiente por adelantar.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e3f3bc97ec4873c9e46b9b676f4d1034aafbcceeda449a4a7b0bd4a66208e0**

Documento generado en 19/05/2023 01:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>